

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FEDERACIÓN ARAGONESA DE P.M. Y TRIATLÓN-
ORGANIZADORES**

REUNIDOS:

De una parte, D./Dña , mayor de edad, vecino de , con DNI núm..... , actuando en nombre y representación del Comité Organizador del.....en calidad de..... , promovido por la entidad..... , con domicilio en.....de..... , CIF núm.....y Tlf.:.....

Y de otra parte, Don Rodrigo Gómez García, mayor de edad, vecino de Teruel, con DNI núm 18.443.861-T, en calidad de Presidente de la Federación Aragonesa de Pentatlón Moderno y Triatlón (en adelante FATRI), con domicilio en Teruel, Centro Social de Teruel, C/ Yagüe de Salas, 16-6º, 44001; NIF.: G-50910371. y Tlf.: 685125840

EXPONEN:

Que ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente Convenio.

Que ambas partes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua, siendo el presente Convenio de Colaboración un instrumento básico para regulación de la relación que permita lograr unos objetivos comunes en la organización del citado evento, y por ello,

ACUERDAN:

Que el.....(Nombre del Organizador), se compromete a realizar la citada competición el día.....de.....de.....en la localidad de.....provincia de.....sobre las siguientes distancias.....Kms de..... ,Kms. de.....y.....Kms. de..... según las siguientes

CONDICIONES

DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN

Art. 1 Las denominaciones Liga Aragonesa, Copa Aragonesa, Circuito Aragonés y Campeonato de Aragón son de uso exclusivo de la FATRI en todas las modalidades y competiciones de Triatlón, Duatlón, Triatlón de Montaña, Duatlón de Montaña, Triatlón de Invierno, Acuatlón y Quadriatlón en todas las distancias y categorías que sean organizadas, dirigidas o tengan el soporte de la FATRI.

Art. 2 La FATRI decidirá cada año cuáles son las competiciones y los colaboradores que configuren los circuitos, ligas, copas, campeonatos y las pruebas que se incluyan en el calendario oficial, según baremo.

REQUISITOS PREVIOS EXIGIBLES A LOS COLABORADORES.

Art. 3 Los colaboradores aspirantes deberán formalizar la solicitud y enviarla a la FATRI, como mínimo, con tres meses de antelación a la celebración de la prueba.

Art. 4 Los colaboradores que decidan modificar los circuitos de la competición, deberán comunicarlo a la FATRI, con un mínimo de 30 días de antelación a la celebración de la competición que podrá estar sujeta a una nueva inspección técnica.

Art. 5 La autorización para la realización de la prueba quedará supedita a una inspección técnica previa por parte de la FATRI en la que se le ofrecerá asesoramiento técnico y se le señalarán los posibles cambios y mejoras a realizar, tanto de carácter potestativo como de carácter obligatorio. El plazo máximo de entrega de la autorización o denegación de la prueba, por parte de la FATRI, es de un mes a contar desde la fecha de entrega de la documentación completa de la prueba.

INSCRIPCIONES

Art. 6 Las inscripciones se realizarán a través de la FATRI. Los derechos de inscripción se abonarán en la cuenta de la federación y los datos personales de los participantes comunicarán a la FATRI por fax, correo electrónico o en la página web de la federación. La recepción de datos se considerará cerrada el jueves anterior a la celebración de la competición. Las inscripciones que sobrepasen dicho plazo llevarán un recargo de 6 euros que se repartirá a partes iguales entre la federación y el organizador.

Art. 7 La federación recaudará un fijo de 100 € más 0,50 euros por cada participante, en concepto de gestión de inscripciones y clasificaciones, siendo gratuito para las pruebas de menores.

Art. 8 El precio de la inscripción a la prueba será libre, debiendo existir un equilibrio entre dicho coste y lo aportado por el organizador a la prueba.

Art. 9 La federación ingresará la suma total correspondiente a los derechos de inscripción en la cuenta que señale el organizador al día siguiente del cierre de las inscripciones.

Art. 10 El organizador estará obligado a proporcionar licencia de un día o no competitiva para aquellos participantes que, no estando federados, deseen participar. Dicho servicio será proporcionado por la federación, haciéndose cargo el organizador de su coste a razón de 10 euros por cada participante no federado.

Art. 12 La FATRI pone a disposición del Organizador un seguro de responsabilidad civil, según tarifa publicada anualmente, o bien deberá contratar uno por su cuenta que se ajuste a la normativa vigente.

DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

Art. 12 El arbitraje será competencia exclusiva de los jueces y técnicos designados por el Colegio de Jueces de la FATRI, según criterios de proximidad geográfica para cada competición. El importe a ingresar, por parte del Organizador, a la federación en concepto de arbitraje será el estipulado según tarifa aprobada y publicada anualmente.

Art. 13 El máximo responsable organizativo será el Director Técnico, el cual nombrará el número de jefes de área (natación, ciclismo, carrera a pie, boxes más meta más premios más secretaría, etc.) según criterios del Delegado Técnico, que estarán en todo momento a disposición del Delegado Técnico y el Juez General.

Art. 14 La prueba estará sometida al arbitraje de una Juez General, un Juez responsable del cronometraje y un número de jueces auxiliares fijado por el Delegado Técnico de la FATRI.

Art. 15 El Delegado Técnico tiene la potestad de ordenar la reestructuración de la competición por condiciones de seguridad u organización.

Art. 16 El control de participantes y la elaboración de clasificaciones deberá realizarse mediante el Programa Informático diseñado específicamente para este cometido. En casos excepcionales, el Delegado Técnico podrá autorizar el uso de otro tipo de soporte informático.

Art. 17 Los gastos generales de la competición como el avituallamiento, controladores de vueltas y aquellos especiales por particularidades de la competición, que el delegado técnico considere oportuno, correrán a cargo del organizador.

Art. 18 Todos los aspectos concernientes a dorsales, precauciones a tomar en los diferentes segmentos de la competición, así como los límites de tiempo, áreas de transición y llegada, línea de salida, puestos de socorro, avituallamiento, hojas informativas, vehículos, se actuará conforme a lo establecido en el Reglamento de Competiciones y a la opinión del Delegado Técnico quedando todo esto, por cuenta del Organizador.

Art. 19 El organizador deberá de proveer de motos, con su correspondiente conductor y combustible, a los jueces del segmento ciclista, a razón de, aproximadamente, un juez en moto por cada 30-35 participantes, en las competiciones sin drafting y de 60-70 en las competiciones con drafting.

Art. 20 El organizador de contactar con Protección Civil, Cruz Roja y radioaficionados, para establecer la vigilancia y los contactos por radio entre los medios de atención médica, la línea de meta y las fuerzas de orden público (Guardia Civil, Policía Local, etc.) debiéndose contar, como mínimo, con la siguiente asistencia médica: una ambulancia, un médico, un enfermero y ser avisado un hospital próximo a la zona de competición.

Art. 21 El organizador facilitará espacio adecuado (techado y con toma de luz eléctrica) con objeto de que la FATRI pueda llevar el control de inscritos, sacar los listados de clasificaciones, permitir la reunión, si es el caso, del Comité de Apelación de la Competición u otras funciones encomendadas a la federación.

Art. 22 Es recomendable tener el día anterior a la competición una reunión con el Delegado Técnico, el Juez General y un miembro del Comité Ejecutivo de la FATRI (que podrá ser la misma persona), donde se repasará el cumplimiento del Reglamento de Competición. Con el "visto bueno" se le "entregará" la prueba al Juez General, quien pasará a ser el máximo responsable de la competición.

Art. 23 El Delegado Técnico o Juez General podrá suspender la competición por falta de las condiciones requeridas para su celebración o por doloso incumplimiento de las mismas por parte del organizador. En caso que se tenga que suspender la prueba por causas de fuerza mayor imprevisibles para el organizador (catástrofes naturales o condiciones climatológicas adversas repentinas), le serán reintegradas las cantidades recibidas por la FATRI en concepto de gastos estipulados entre ambos.

Art. 24 Por incumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Competición o del Reglamento particular de la prueba a la que se opte, o de este convenio de colaboración, antes, durante o después de la competición, el Juez General se reservará el derecho de suspender la prueba o de anularla si las irregularidades se han observado con posterioridad a su conclusión. Esta decisión deberá ser fundamentada.

NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN:

Art. 25 Sólo podrán optar a los Campeonatos Autonómicos (y/o ser incluidos en dichas clasificaciones), aquellos deportistas federados por la Federación Española de Triatlón con licencia en vigor por la Federación Aragonesa de Triatlón. El resto de participantes, por lo tanto, no optarán a los citados campeonatos ni aparecerán en el ranking autonómico.

Art. 26 Las condiciones del punto anterior son aplicables a la clasificación por clubes.

Art. 27 También habrá competición por equipos que se registrará por lo dispuesto en el Reglamento de Competición y las propias del reglamento específico de la competición adjudicada.

PREMIOS:

Art. 28 En el caso de Campeonatos Autonómicos, la federación se hará cargo de los trofeos correspondientes a la clasificación del Campeonato Autonómico.

Art. 29 En aquellas pruebas que haya premios en metálico, el reparto entre hombres y mujeres deberá ser idéntico, igualmente en la clasificación por equipos el reparto deberá ser el mismo. La distribución será como se marca en el Manual de Organizadores de la FETRI.

IMAGEN CORPORATIVA, PUBLICIDAD Y PRENSA:

Art. 30 La FATRI facilitará al organizador un ejemplar del logotipo oficial de la federación en soporte informático, debiendo éste aparecer en todo documento, soporte y/o actividad que haga referencia a la competición. Además, deberá aparecer la denominación FEDERACIÓN ARAGONESA DE TRIATLÓN, la cual contará con una situación diferencial sobre el resto de colaboradores/patrocinadores de carácter privado. En el caso de los campeonatos de Aragón, la calificación oficial, al margen de la propia de la prueba, deberá ser la de "XX Campeonato de Aragón de(triatlón, duatlón, etc.) (año).

Art. 31 El organizador se compromete a utilizar en su material de difusión o información (trípticos, carteles y anuncios publicitarios), el logotipo de la FATRI acompañado de, si es el caso, de los sponsors oficiales de la federación.

Art. 32 De igual manera, le serán proporcionadas por la FATRI vallas publicitarias con los sponsors de la FATRI que deberán ser colocadas en lugar preferente por el organizador.

Art. 33 La FATRI pone a disposición del organizador espacio en la WEB de la Federación (www.triatlonaragon.org) en la que podrá colgar toda la información de su prueba:

- i) Organizador, patrocinadores y colaboradores.
 - ii) Características, distancias, recorridos, premios, fechas y horarios, lugar, etc.
 - iii) Normas particulares.
 - iv) Procedimiento de inscripción y gestión de inscripciones por Internet, FAX, correo postal y nº de cuenta bancaria.
 - v) Acceso a información de la localidad y comarca en la que se celebra la prueba (direcciones de Internet, teléfonos, correo postal, número de fax, etc.).
 - vi) Actividades paralelas (competición infantil, sorteos de regalos, comida/merienda, etc.).
 - vii) Publicación de las informaciones aparecidas en la prensa digital.
 - viii) Clasificaciones a la finalización de la prueba.
 - ix) Fotografías, si se dispone de ellas.
- b) En el momento en el que se acuerde entre ambas partes la celebración de la prueba, el organizador remitirá a la mayor brevedad posible por correo electrónico toda la información.
- i) La dirección de envío será federacion@triatlonaragon.org
 - ii) En el asunto del mensaje incluirá una mención similar a "Información sobre el triatlón/duatlón/acuatlón de Xxxxxx".
 - iii) Procurará que la suma del espacio que ocupen los anexos no sea excesiva. Se recomienda que para un tamaño superior a los 5 MB (megabites) se fraccionen los anexos en varios mensajes.
- c) La información que se aconseja remitir se indica en el Formulario anexo.

Art. 34 La FATRI se compromete a remitir por correo electrónico a los medios de comunicación de todo Aragón, revistas especializadas, Federación Española, etc., información sobre la competición:

- i) Datos de la prueba con la antelación suficiente para que sea incluida en los calendarios de los medios especializados (FETRIPRUEBAS de la Federación Española, calendario de la revista especializada Finisher Triatlón y de su WEB, calendario de las revistas Runner's World y Sport Life, etc.).
- ii) Crónica previa a la prueba a los medios de Aragón.
- iii) Crónica posterior, clasificaciones, fotografías, etc. a todos los medios.

Art. 35 Habrá un contacto continuo entre la cabeza de carrera y la línea de meta para dar a conocer al público y a la prensa el desarrollo de la misma. Con este fin e exige la instalación de megafonía en la línea de meta y boxes.

ESTIPULACIONES FINALES:

Art. 36 El presente Convenio se rige por lo establecido en la vigente normativa respecto a la validez, nulidad, etc.

Art. 37 Para solventar todas las cuestiones que surjan o pudieran surgir de la aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato, ambas partes expresan su voluntad de someterse a los tribunales de Teruel.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por duplicado en.....a.....de.....de 200.....

El representante del Organizador El Presidente de la Federación Aragonesa de Triatlón
D. D. Rodrigo Gómez García